

Doxerlay. Severific enciente y victa de la
 sientes D. Pedro Juan. Almodovar Pedro de
 laun y fore Tarrecilla D. Cristencia de
 Causalez expuerto D. los mimio y decretad D.
 el Ayuntamiento y amoz de electores en Duzazon;
 y a consecuencia de lo preuind en la Carta
 Ejecutoria ganada en contraditorio juicio con
 el caballero comendador de la de esta villa ya
 mayor y de posterior Divo: debia de aprobar
 y aprobo D. Segunda eleccion quanto haluga
 D. de. Sin perjuicio de lo que queda a vista de la
 villa o a otro fucero; y a su virtud mand
 se paga saber de los D. electos q. endoria pri-
 mero de breu acudir a las Salas conuictoria
 de D. tomar la posesion de los referidos empla-
 zos; y de lo que se oviere q. Promision o falta
 de concurrencia se guarra y entere de perjuicio,
 y Derand su nuevo con dano q. al semur
 quedas originare. Yo firmo en la d. de Doy

J. Jca =
 Josef Santiago Riccio

Antemi =
 Juan Galiano

Nota. Este dia notifique el auto anterior y aporubi como en el
 Comandamiento de D. Martin de la Villa de
 persona Doy Jca = Galiano